

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.576)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, la de Salud, Desarrollo, Previsión Social, Deportes y Recreación y la de Gobierno, Interpretación y Acuerdo han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Montrasi, Krupick, Giordano Monti, Ielpi, Rímoli, Mattana y Fernández, quienes manifiestan "Visto que la Fundación de Ayuda al Quemado y el Comité de Seguridad del Rotary Club Rosario Parque, en el entendimiento de que la epidermología de las quemaduras permite a una sociedad determinar donde corren mayores riesgos los habitantes, han acercado una propuesta destinada a la prevención y reducción de la gravedad de las quemaduras tanto en pequeña como en gran escala.

Considerando que, las medidas preventivas de las quemaduras deben basarse en un sólido conocimiento de la etiología de dichas lesiones. En virtud de ello, sólo es factible evitarlas cuando se conocen los aspectos cuantitativos más importantes de los factores de riesgo, así como el grado en que varían estos últimos al tomar algunas medidas por ej.: educación sanitaria o legislación.

Que todas las medidas de prevención que se adopten, pueden llegar a ser insuficientes, pero no por ello deben descartarse.

Que a los fines expuestos el enfoque debe ser multifactoral y tomar en cuenta las diferentes condiciones que se presentan tanto por variaciones geográficas como por antecedentes socio-económicos.

Que las estrategias empleadas en este esfuerzo deben basarse en la educación pública, la legislación, la regulación (de diseño de productos y procedimientos en lugares de trabajo), el litigio y en la mayoría de la atención de urgencias.

Que entendiendo que de llevarse a cabo estas medidas de prevención, lograremos dar un paso importante para la seguridad de las personas que asisten a lugares donde se brindan espectáculos públicos.

Que a modo de ejemplo debemos recordar que en distintas ciudades de nuestro país y a lo largo de estos últimos años han ocurrido varias catástrofes, principalmente en confiterías bailables, donde han perecido varios jóvenes como consecuencia del fuego y el humo provocado por terribles incendios.

Que la legislación vigente en varios países ha sabido captar los avances tecnológicos en materia de seguridad exigiendo la presencia, en lugares donde concurren gran cantidad de personas, de elementos que permitan prevenir el acaecimiento de accidentes de gran magnitud.

Que asimismo, y por tratarse de emprendimientos privados, los titulares de los mismos son responsables por la seguridad de quienes concurren, por lo cual deben acatar las normas impuestas por las autoridades competentes.

Que en este sentido resultaría de suma importancia implementar en estos lugares la instalación de detectores de humo, rociadores automáticos e indicadores de salidas de emergencia a los efectos de prevenir posibles incendios y las terribles consecuencias que estos acarrearían.

Que en concordancia con lo expuesto precedentemente y a los efectos de ejercer un mayor control en caso de existir un siniestro, sería conveniente también, instalar en dichos establecimientos, indicadores del número de personas que han ingresado al establecimiento y de esa manera evitar futuros aglomeramientos".

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de



ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 6.326/97, en su artículo 3°, el punto 4, cuyo texto es: "**Artículo 3°**, punto 4: Todos los locales comprendidos en el Artículo 2°, deberán implementar la instalación de detectores de humo, rociadores automáticos, indicadores del número de personas como así también de las salidas de emergencia".

Art. 2°.- Establécese un plazo de adecuación de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de Mayo de 1998.-